**Tema: Síntesis del Reglamento del Sismap.**

REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Decreto Núm. 522-06, del 17 de octubre de 2006 tiene como objetivo regular las condiciones en las que deben desarrollarse las actividades en el ámbito nacional, con la finalidad de prevenir los accidentes y los daños a la salud que sean consecuencia del trabajo.

CAPITULO I

En el artículo 1, el reglamento se aplica a todas las ramas de las actividades laborales que sean ejecutadas en el ámbito nacional.

En el articulo 2 se definen los temarios del reglamento siguiente:

Accidente de trabajo: acontecimiento no deseado, que causa daños a las personas, propiedad e interrupciones en el proceso.

Acción preventiva: es toda acción necesaria para eliminar o evitar las situaciones laborales que supongan una amenaza a la salud de los trabajadores.

Actividad laboral: es aquélla que abarca todas las ramas de la actividad productiva y de servicios en las que hay trabajadores y empleadores.

Alteración de la salud derivada del trabajo: son las enfermedades o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo realizado por cuenta ajena.

Asesorías: son las orientaciones o consejos que sean ofrecidos para el cumplimiento de las normas relativas a la seguridad y salud en el trabajo; así como sobre las mejores prácticas para preservar las mismas.

Condición de trabajo: cualquier característica del mismo que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y la salud del trabajador.

Condiciones peligrosas: es la exposición al riesgo.

Contaminación del aire: es aquella que comprende el aire contaminado por sustancias que, cualquiera que sea su estado físico, sean nocivas para la salud o entrañen cualquier tipo de peligro.

Empleador: es la persona física o moral a quien es prestado el servicio, en virtud de un contrato de trabajo.

Enfermedad ocupacional o profesional: es la contraída por un trabajador. Como consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena, y que es provocada por los factores y las condiciones imperantes en su oficio u ocupación.

Evaluación de riesgos: es el estudio cualitativo y cuantitativo de los factores de riesgos presentes en los lugares de trabajo.

Enfermedad ocupacional o profesional: es la contraída por un trabajador. Como consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena, y que es provocada por los factores y las condiciones imperantes en su oficio u ocupación.

Evaluación de riesgos: es el estudio cualitativo y cuantitativo de los factores de riesgos presentes en los lugares de trabajo.

Espacio confinado: es cualquier área que no está diseñada para ser ocupada continuamente por humanos, con accesos y ventilación limitados y que sea susceptible a peligros de inundación de agua, gases o particular sólidas o que contenga una atmósfera potencialmente conocida peligrosa

Lugar de trabajo: abarca todos los sitios donde los trabajadores deben permanecer o donde tienen que acudir por razón de su trabajo y que se hayan bajo el control directo o indirecto del empleador.

Empresa: se entiende como tal la unidad económica de producción o de distribución de bienes y servicios.

Máquinas: para la aplicación del presente Reglamento se considerarán como tal todas las movidas por una fuerza no humana, ya sean nuevas o de ocasión.

Prevención: son las actividades orientadas a eliminar o controlar los riesgos para evitar accidentes y/o enfermedades profesionales u ocupacionales.

Proveedor de Servicio de Seguridad y Salud: es la persona física o jurídica, nacional o extranjera, debidamente certificada por la Secretaría de Estado de Trabajo, dedicada a capacitar, realizar evaluaciones de riesgos y a ofrecer asesoría en el ámbito de la seguridad y la salud laboral.

Registro Nacional de Proveedores de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo: Es el registro que a nivel nacional llevará la Secretaría de Estado de Trabajo de los Proveedores de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, certificados para la prestación de sus servicios en la República Dominicana.

Riesgo laboral grave e inminente: es toda condición que resulte racionalmente predecible, que se materialice en un futuro inmediato y pueda suponer un daño grave para la salud de los trabajadores.

Riesgo Laboral: es una condición con el potencial suficiente para generar accidentes y/o enfermedades ocupacionales o profesionales.

Salud: en relación con el trabajo, no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades, sino también los elementos físicos y mentales que afectan a la salud y están directamente relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.

Trabajador: es toda persona física que presta un servicio material o intelectual, en virtud de un contrato de trabajo.

Valor Umbral Límite: (TLV) del inglés (Threshold Limit Values). Es un valor límite, recomendado para aproximadamente de 600 compuestos químicos, sustancias químicas, agentes físicos e índices biológicos de exposición. Existen tres categorías diferentes de concentraciones en el aire, expresados en partes por millón o miligramos por metro cúbico, a saber:

* TLV-CEILING: del inglés Time Limited Value-Ceiling, es la concentración que no debe excederse, ni siquiera un instante.
* TLV-STEL: del inglés Time Limited Value-TLV-Short-Term Exposure Limit, es la concentración máxima, un valor mayor que el de TLV-TWA, que no debe excederse en ningún momento durante un periodo de exposición de hasta 15 minutos.
* TLV-TWA: del inglés Time Limited Value-Time Weighted Average, es la concentración para una jornada normal de 8 horas al día o 40 horas a la semana, en las cuales los trabajadores pueden estar expuestos repetidamente sin presentar efectos adversos.

Ventear: es diluir o arrastrar una sustancia (gas, vapor, partícula, etc.) de un equipo o área determinada, haciendo pasar a través del sistema un flujo de vapor, aire o agua.

Vía de exposición: es la vía de entrada del contaminante al organismo. Puede ser inhalatoria, oral, dérmica, parenteral u otras.

En mi opinión las empresas deberían concientizar o enseñar cada termino mencionado anteriormente, muchos son comunes otros los desconocemos. Proporcionarnos no solo el concepto sino visualmente los riesgos y proporcionarnos los equipos adecuados según el área, ya que hasta un aire muy frio o un área muy caliente nos proporcionan riesgos.

CAPITULO II

VIGILANCIA CUMPLIMIENTO

Nos habla que la secretaria de trabajo debe vigilar y procurar la seguridad de los empleados según los riesgos de cada área, sector o factor que pueda ocasionar males, dígase causas, accidentes, soluciones y etc.

CAPITULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES Y EMPLEADORES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Este capítulo nos indica los deberes y obligaciones que como empleados y persona consciente debemos cumplir, como utilizar los equipos correctamente, aplicar las normas preventivas sobre la seguridad, etc.